

mencionada entidad ya ha hecho efectivas. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 4 de abril de 1988.-El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco

*RESOLUCION de 4 de abril de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 751/85, interpuesto por la empresa Compañía Española de Petróleos, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejera de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictado con fecha 9 de octubre de 1987 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 751/85 promovido por la Empresa Cía. Española de Petróleos, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador D. Eulalio Camocho Sáenz, en nombre y representación de Compañía Española de Petróleos, S.A., contra los acuerdos de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas y de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de 26 de octubre de 1984 y 4 de febrero de 1985, respectivamente, los que debemos de anular y anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, ordenando la devolución de las 500.000 ptas. indebidamente ingresadas, sin costas.

Sevilla, 4 de abril de 1988.-El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco

*ACUERDO de 10 de marzo de 1988, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la revisión salarial para 1988 del convenio colectivo de trabajo de la empresa Damas, S.A, de ámbito interprovincial.*

Visto el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Damas S.A., por lo que se acuerdo efectuar la Revisión Salarial para 1988 de los conceptos retribuidos de dicho convenio, suscrito por la representación de la Empresa y los trabajadores con fecha 17 de febrero de 1988, y recibido en nuestro Delegación en Huelva el día 29, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

#### ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 1988.-El Director General, Ramón Marrero Gómez

#### A N E X O

##### ACTA

##### ASISTENTES:

Representación de la Empresa: German Salvador Perez  
Antonio de la Vega Jimenez

Representación de los Trabajadores:

Pco. Delgado Hernandez  
Juan Algon Zafra  
Rafael Barrera Hinestroza  
Pedro Dominguez Fernandez  
Miguel Martín Fernandez

Lorenzo Sanchez Marquez  
Joaquin Verdejo Lopez  
Julian Villameva Martiño  
Jose M<sup>a</sup> Pichardo Picon  
Joaquin Romero Rodriguez  
Felipe Suarez Vela  
Agustin Orimela Garcia

En la ciudad de Huelva, a 17 de Febrero de 1988, siendo la diez horas y treinta minutos, se reúnan en el despacho de la dirección de DAMAS S.A. en Huelva, Avda. de Portugal 9, — los componentes de la Comisión Deliberadora —al principio relacionados— del Convenio de ámbito Empresa Damas S.A. suscrito en 1.987, cuyo periodo de vigencia expira el 31 de Diciembre de 1.988, a fin de incrementar las retribuciones pactadas para el año 1.987, en el tanto por ciento que haya variado el I.P.C., de conformidad con lo pactado en el artº 39 del texto de convenio suscrito en el año 1.987.

Los representantes de los trabajadores suman la mayoría de los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal.

Las partes se reconocen como interlocutores válidos.

Ambas representaciones, de mutuo acuerdo, deciden de — signar Presidente a D. German SALVADOR PEREZ y Secretario al que lo es del Comité de Empresa, D. Joaquín ROMERO RODRIGUEZ.

Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se lee el artº 39 del texto de Convenio de ámbito Empresa DAMAS S.A., suscrito en 1.987 y publicado en el B.O.J.A. nº 64, de fecha 21-07-87, — que textualmente dice: "Los conceptos retributivos pactados en este texto, se incrementarán con efectos del 1 de Enero de 1.988, en el tanto por ciento de aumento que experimente el I.P.C., en el conjunto nacional, en el periodo relativo al año natural de 1.987 respecto al año natural de 1.986. Tal incremento de retribuciones se efectuará tan pronto se constata oficialmente el incremento a aplicar".

Por los representantes de los trabajadores se entrega certificación firmada por D. Jose ARCOS CARRILLO, Delegado de Estadística en la Provincia de Huelva (I.N.E.) a petición de Francisco Delegado Hernandez, en la que se hace constar que el incremento de I.P.C. del año 1.987 respecto al año 1.986 es de 4,6%.

Teniendo en cuenta tal incremento, se confecciona la nueva TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1.988, que es aprobada y firmada por los presentes, la cual formará parte inseparable del texto de — Convenio.

Respecto al resto de conceptos retributivos que figuran — en el texto de Convenio y no en tablas, se aprueba elevarlos a las siguientes cantidades dinerarias, permaneciendo idéntica la redacción del articulado:

- A) Gratificaciones Extraordinarias (Artº 8, apartado D, del texto de Convenio).  
—DE NAVIDAD Y VERANO: 44.560.-ptas cada una de ellas.  
—PARTICIPACION EN BENEFICIOS Y OTORG: 30.125.-ptas cada una de ellas.
- B) Incentivo a los Conductores-Perceptores: (Artº 8, apartado E, del texto de Convenio).  
—POR LOS PRIMEROS 20 BILLETES, no percibirá nada.  
—DE 20 a 40 BILLETES, percibirá 6 Ptas y 28 centimos por billete.  
—DE 40 a 60 BILLETES; expandidos, percibirá 5 ptas y 23 centimos por billete.  
—DE 60 a 70 BILLETES expandidos, percibirá 3 ptas y 14 centimos por billete.  
—CADA BILLETE QUE EXCEDA DE 70 al día, percibirá 19 centimos por billete.
- C) Diets (Artº 10 del texto de Convenio)

Las dietas, como compensación de gasto, se pacta tan — bien unánimemente entre las partes elevandolas a las siguientes cuantías:

—Apartado a).— A todos los servicios regulares y talleres: EL IMPORTE SERA DE 2.029.-ptas, distribuidas en 710.-ptas para el almuerzo, otras 710.-ptas para la cena y 609.-ptas para alojamiento y desayuno.

—Apartado b).— Servicios discrecionales provinciales y comarcales: El importe será de 2.662.-ptas, distribuidas en 931.-ptas para el almuerzo, otras 931 ptas para la cena y 800.-ptas para alojamiento y desayuno.

—Apartado c).— Servicios discrecionales nacionales y — paso a Portugal: El importe será de 2.929.-ptas, distribuidas en 1.025.-ptas para el almuerzo, otras 1.025.-ptas para la cena y 879.-ptas para alojamiento y desayuno.

—Apartado d).— Servicios discrecionales internacionales (excepto Portugal): El importe será de 5.376.-ptas, distribuidas en 1.882.-ptas para el almuerzo, otras 1.882.-ptas para la cena y 1.612.-ptas para alojamiento y desayuno.

**D.—Plus de transporte al personal de Pequerillas:(Artº27):**

A pesar también de su carácter extrasalarial, las partes por unanimidad acuerdan elevarlo a la cantidad de 126.-ptas.

**E).—Premio de Jubilación(artº21):** A pesar de tratarse también de mejora de carácter social, las partes acuerdan unánimemente elevarlo a la cantidad de 1.778.-ptas.

**TARIFA SALARIAL PARA 1.988**

Categoría	Sueldo o S <sup>u</sup> larío Base	Asignación de Ptas de Trab.
<b>GRUPO I: PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO</b>		
Ingenieros y Licenciados	72.697.-Ptas/mes	44.769 Pta/mes

**GRUPO II: PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Jefe Administrativo	48.116 Ptas/mes	30.334 Ptas/mes
Subjefe Administrativo	45.867 " "	29.079 " "
Cajero	43.880 " "	26.098 " "
Oficial 1º Admvo.	43.880 " "	26.098 " "
Oficial 2º Admvo.	42.049 " "	17.887 " "
Auxiliar	41.474 " "	15.272 " "
Grabador/a	41.474 " "	15.272 " "
Secretaría	41.474 " "	15.272 " "

**GRUPO III: PERSONAL DE MOVIMIENTO-Subgrupo "A"**

**Estaciones ó Administraciones**

Jefe de Estación de 1ª	43.958 Ptas/mes	23.326 Ptas/mes
Jefe de Estación de 2ª	43.958 " "	23.326 " "
Jefe de Admon de 2ª	43.932 " "	19.979 " "
Administrador en ruta	37.865 " "	11.030 " "
Taquillero/as	41.578 " "	17.228 " "
Factor	41.578 " "	17.228 " "
Mozos	1.355 Ptas/días	16.213 " "
Mozos mitad jornada	677 " "	8.107 " "

**-Subgrupo "B"-**

**Transporte de Viajeros**

Jefe de Trafico de 1ª	48.534 Ptas/mes	31.380 Ptas/mes
Jefe de Trafico de 2ª	48.325 " "	27.918 " "
Jefe de Trafico de 3ª	44.414 " "	19.874 " "
Inspectores	1.496 Ptas/días	24.173 " "
Conductor-Perceptor	1.501 " "	32.687 " "
Conductor	1.459 " "	20.815 " "
Cobrador	1.386 " "	16.349 " "
Cobrador-taquillero	1.386 " "	16.349 " "

**-Subgrupo "C"-**

**Transporte de Mercancias**

Jefe de Trafico de 1ª	48.534 Ptas/mes	31.380.-Pta/me
Conductor	1.459 Ptas/día	21.705 " "
Palista	1.423 " "	18.462 " "

**-Subgrupo "D"-**

**Servicios Auxiliares**

Oficial 1º de almacen	43.880 Ptas/mes	26.098 Ptas/mes
Oficial 2º de almacen	42.049 " "	17.887 " "
Auxiliar de Almacen	41.474 " "	15.272 " "
Expendedor Almacen	1.355 Ptas/días	16.788 " "
Engrasador	1.355 " "	16.213 " "
Lavacoches	1.355 " "	16.213 " "
Guarda	1.355 " "	16.213 " "
Mozo	1.355 " "	16.213 " "
Mozo-Lavacoches	1.355 " "	16.213 " "
Limpiadora-Lavacoches	1.355 " "	16.213 " "

**GRUPO IV: PERSONAL DE TALLER**

Jefe de taller	48.351 Ptas/mes	32.112 Ptas/mes
Jefe de mantenimiento	48.351 " "	32.112 " "
Encargado	47.007 " "	32.112 " "
Jefe de Equipo	1.505 Ptas/días	31.448 " "
Oficial de 1ª	1.470 " "	21.265 " "
Oficial de 2ª	1.417 " "	18.467 " "
Oficial de 3ª	1.360 " "	16.919 " "
Recepcionista de taller	1.355 " "	16.213 " "
Mozo taller	1.355 " "	16.213 " "
Lavacoches	1.355 " "	16.213 " "

**GRUPO V: PERSONAL SUBALTERNO**

Telefonista-Informacion	42.311 Ptas/mes	15.334 Ptas/mes
Reparador utiles y herram.	42.677 " "	16.297 " "
Cobrador facturas	42.326 " "	15.340 " "
Limpiadora	1.323 Ptas/días	9.691 " "

Habiendo pues, llegado a un completo acuerdo de revisión de Convenio, las partes facultan a D. German SALVADOR PEREZ y a D. Joaquin ROMERO RODRIGUEZ, para que conjuntamente - dirijan escrito a la Autoridad Laboral, adjuntando la presente acta, a los efectos que se determinan en el artº 90 de la Ley - 8/80 del Estatuto de los Trabajadores.

Y no habiendo mas asunto de que tratar, se levanta la sesión, leyendose la presente y aprobándose en todos sus términos, siendo firmada de conformidad por todos los presentes en el lugar y fecha al principio reseñadas.

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION**

ORDEN de 29 de marzo de 1988, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación de servicios de asistencia técnica mediante el sistema de adjudicación directa, por razón de la cuantía.

Con el objeto de unificar criterios y agilizar los trámites para la contratación de servicio de asistencia técnica mediante el sistema de adjudicación directa, por razón de cuantía, emitido informe favorable por el Asesor Técnico de Recursos de esta Consejería con fecha 21 de marzo de 1988 en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 de la Ley de Contratos del Estado y 82 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la contratación de servicio de Asistencia Técnica por el sistema de adjudicación directa, por razón de la cuantía, que se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Los Pliegos que se ajustan al que se aprueba por la presente Orden no requerirán el informe previo del Gabinete Jurídico.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 1988

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

**A N E X O**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**

Modelo tipo para la contratación de servicio de asistencia - técnica mediante el sistema de adjudicación directa, por razón de la cuantía.

- Objeto y régimen jurídico.
- Presupuesto, existencia de crédito, impuestos y revisión de precios.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Capacidad para contratar.
- Adjudicación.
- Fianza.
- Documentación.
- Formalización del contrato.
- Pagos.
- Director del Estudio o Servicio Técnico.
- Delegado y personal del Consultor.
- Penalidades y causas de resolución del contrato.
- Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción.

**1.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO.**